Expediente núm. 121-1120 Folio: 00994220
122-1120 00994420

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PRESIDENCIA.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. -

ACUERDO DE PREVENCIÓN O REQUERIMIENTO DE MÁS ELEMENTOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE ENLACE.- La Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, tiene por recibidas las solicitudes de información pública, del 18 de noviembre de 2020, que se presentaron a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA - CHIAPAS**, mismas que se le asignó el número de folio **00994220 y 00994429,** registradas en esta Unidad con los números de expediente **121-1120 y 122-1120**, que refiere lo siguiente:

"BAJA DEL PARTIDO POLITICO MORENA (PARDIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL)" (sic)

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 66 fracción II, 70, 148, 150, 151, 152 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así también se hace de su conocimiento que a consecuencia de la pandemia del virus COVID-19 este Instituto a través de su Consejo General determinó la suspensión de Términos del 23 de marzo al 20 de abril de 2020, de conformidad al acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, y por determinación del Presidente de la Junta General Ejecutiva de este Organismo Electoral, se realizó al ampliación del periodo al 02 de noviembre del año en curso, así también el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Chiapas, determinó recorrer los plazos a partir del 04 de enero del 2021, en consecuencia se Acuerda:

Por otra parte, de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el cual establece: ***"Cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, los Sujetos Obligados podrán requerir la aportación de más elementos al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, para que en un término de hasta diez días hábiles aporte más elementos, complemente o aclare su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud en lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.***
Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 152 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente de la aportación de más elementos por parte del solicitante. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue atendido el requerimiento de más elementos.
La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento".

Del precepto legal aludido es necesario que quien solicita complemente su solicitud, toda vez que requiere: ***"BAJA DEL PARTIDO POLITICO MORENA (PARDIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL)" (sic)*** sin embargo su solicitud resulta muy ambigua ya que el solicitante no especifica a qué tipo de baja se refiere, a baja como partido político o como miembro o militante del partido político en comento, por lo que su solicitud de información no puede ser atendida, en dichos términos, por tanto, y en virtud de que los detalles

proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ***se le requiere al solicitante por una sola vez, para que, dentro de un plazo no mayor a CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del requerimiento, aporte mayores elementos, complemente o aclare su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información únicamente en lo que respecta a la "BAJA DEL PARTIDO POLITICO MORENA (PARDIDO MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL)". Sin que sea óbice manifestar que, este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 152 de la Ley de la materia, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente de la aportación de más elementos por parte del solicitante. se le requiere aporte más elementos para poder atener su solicitud de información***

A C U E R D O

PRIMERO: Notifíquese a quien solicita a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la realización de la notificación, se sirva especificar o proporcionar "**Más elementos"** de las solicitudes de acceso registradas con el folio **00994220 y 00994420,** y expedientes: **121-1120 y 122-1120**: lo anterior con la finalidad de poder proporcionarle información que le resulte de utilidad y precisa, motivo del presente acuerdo.

Por lo que se solicita atender el presente requerimiento en todos sus términos, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tendrá por no presentadas la solicitudes de información con folios **00994220 y 00994420** y expedientes **121-1120 y 122-1120**, sin responsabilidad para este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SEGUNDO: De conformidad al artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la modalidad de entrega y en su caso de envío elegidos por el solicitante por lo que se realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ya que es el medio por el cual realizó su solicitud.

TERCERO: Así mismo, infórmese a quien solicita que se pone a su disposición los números telefónicos (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 23 y el 01 800 050 IEPC (4372), el correo electrónico transparencia@iepc-chiapas.org.mx y el domicilio que es Periférico Sur Poniente #2185, Col. Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060, en el área de Biblioteca Electoral, para cualquier duda referente a este Acuerdo.

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:

- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf

- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf

Segunda Época Criterio 07/19

Así lo acordó y firma el **Mtra. Gisela Ruíz Burguete**, Titular de la Unidad de Transparencia, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **Rúbrica**. -